

LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN LA TUTELA DEL DERECHO HUMANO A LA IDENTIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES

ADMINISTRATIVE ACTIVITY IN THE PROTECTION OF THE HUMAN RIGH TO IDENTITY OF OLDER ADULTS

Gerardo Alan DÍAZ NIETO

Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro

gerardo.alan.diaz@uaq.mx

<https://orcid.org/0009-0003-6672-8475>

Fecha de recepción: 10 de febrero de 2026.

Fecha de aceptación: 28 de mayo de 2026.

Resumen:

El presente artículo tratará sobre la trascendencia que tiene la tutela del derecho humano a la identidad de los adultos mayores, obligación que las autoridades administrativas tienen que garantizar en el marco de los derechos humanos, sobre todo en aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como es el caso que nos ocupa. El Estado en su función pública, tiene la obligación internacional y constitucional de crear los mecanismos jurídicos que garanticen le tutela del derecho a la identidad de los adultos mayores, así como la administración pública en su actividad administrativa instrumentar políticas públicas, necesarias para la consolidar la seguridad y certeza jurídica de los diversos actos registrales principalmente el registro de nacimiento. La investigación se realizó de forma cualitativa por medio de la revisión documental, a través del análisis de la doctrina, el marco jurídico nacional y criterios jurisprudenciales. La finalidad es que los adultos mayores, no tengan complicaciones en el ejercicio de sus derechos fundamentales, al no contar con un documento que acredite la identidad jurídica de forma correcta y fehaciente, que limite la autonomía, dignidad humana y proyecto de vida en el ejercicio de los derechos humanos.

Summary:

This article addresses the importance of protecting the human right to identity for older adults, an obligation that administrative authorities must guarantee within the framework of human rights, especially for those in vulnerable situations, as is the case here. The state, in its public function, has the international and constitutional obligation to create legal mechanisms that guarantee the protection

of the right to identity for older adults. Similarly, the public administration, in its administrative activities, must implement public policies necessary to consolidate the security and legal certainty of various registration acts, primarily birth registration. The research was conducted qualitatively through documentary review, analyzing legal doctrine, the national legal framework, and jurisprudential criteria. The aim is to ensure that older adults do not face difficulties in exercising their fundamental rights due to the lack of a document that correctly and reliably proves their legal identity, thus limiting their autonomy, human dignity, and life plans in the exercise of their human rights.

Palabras clave: Actividad Administrativa, Adultos Mayores, Derechos humanos, Derecho a la Identidad, Envejecimiento.

Keywords: Administrative Activity, Older Adults, Human Rights, Right to Identity, Aging.

I. Introducción

El desarrollo del trabajo de investigación busca sensibilizar sobre la importancia de la identidad jurídica de los adultos mayores, con relación a la tutela de los derechos registrales realizados por las autoridades administrativas del registro civil, obligadas a privilegiar la dignidad humana para el pleno acceso de los derechos humanos. Lo anterior, resulta necesario para generar un estado de derecho con visión garantista, evitando la marginación social y abatiendo los problemas del subregistro.

Los grandes retos del derecho a la identidad son diversos y en el caso de los adultos mayores, es fundamental para dar cumplimiento al numeral 5 de la carta magna, con relación al numeral 4 párrafo décimo que obliga al Estado, a garantizar el registro gratuito, universal y oportuno, así como dimensionar la relación multidisciplinario de la importancia de la identidad de los adultos mayores, no sólo es el registro administrativo de la persona, sino también el goce, reconocimiento y disfrute el acceso a los derechos humanos.

En la primera parte del artículo se aborda la importancia del derecho a la identidad, en las políticas públicas en los adultos mayores en México, necesario para su reconocimiento, individualidad, seguridad jurídica y vida digna; en la segunda parte se advierte la influencia de los instrumentos internacionales con relación a los derechos de los adultos mayores y el derecho a la identidad, relevantes para el sistema jurídico constitucional, la identidad de las persona adultas mayores es una cuestión *sine qua non* para el ejercicio de los derechos fundamentales; relacionado

a la tercera parte, se reflexiona sobre la obligación del Estado para garantizar el derecho a la identidad de los adultos mayores con la finalidad de dar cumplimiento constitucional e internacional, en la cuarta parte se establecen los mecanismos en la actividad administrativa para garantizar el derecho a la identidad en los adultos mayores, para evitar la discriminación, marginación social y por tanto la invisibilidad de las personas adultas mayores.

Por último, se establecerán las conclusiones del trabajo, el Estado tiene una obligación preponderante en la tutela de la identidad de los adultos mayores en México, no sólo el registro universal, gratuito y oportuno, se deben atender aspectos de accesibilidad, fortalecer a las instituciones que garantizan el derecho a la identidad y sobre todo la cercanía de los servicios registrales en atención a las políticas demográficas.

II. Las políticas públicas en los adultos mayores en México y su relevancia con el derecho a la identidad

Los adultos mayores en México son una pieza esencial para la planeación demográfica del desarrollo nacional, constituyen un papel fundamental en la construcción productiva del país, es por ello, necesario que, durante el desarrollo natural del envejecimiento, se establezcan políticas públicas que garantice los mecanismos necesarios hacia una vejez digna.

La dignidad humana como esencia de los derechos humanos, prohíbe todo aquello que tenga como finalidad la humillación o cosificación de las personas, el utilitarismo del ser humano a pesar de la libertad y autonomía individual. No necesariamente existe un acuerdo entre la libertad y aquellos objetivos sociales de las personas, por lo que, cada vez es más fácil caer en el individualismo y ceder a través del consentimiento a acciones que podrían afectar la dignidad como sucede con la publicidad, donde las decisiones con fines económicos dan un grado de autonomía personal que llevaría a la discriminación social, pero no necesariamente lo será para el otorgante.

El 25 de junio de 2002 entra en vigor la crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, quien define a partir de que edad se considera un adulto mayor, estableciendo

que las personas de sesenta o mayores de edad y con domicilio o tránsito en el país, tendrán ese reconocimiento por ley.¹

Se consideran adultos mayores conforme a la ley a las personas mayores a partir de los sesenta años, en el camino de envejecimiento que por cuestiones biológicas determinan cambios en los aspectos físicos, económicos y sociales, a pesar de ello, se tiene que sostener una plenitud funcional, para una vejez activa y saludable.

Para la Organización Mundial de Salud: “Todos los países se enfrentan a retos importantes para garantizar que sus sistemas de salud y de asistencia social estén preparados para afrontar ese cambio demográfico. En 2050, el 80% de las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos. El ritmo de envejecimiento de la población es mucho más rápido que en el pasado. En 2020, el número de personas de 60 años o más superó al de niños menores de cinco años. Entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%.”²

El envejecimiento va en aumento a nivel mundial, la esperanza de vida se prolonga constantemente y las políticas poblacionales se estiman necesarias con una perspectiva de progresividad en la prestación de los servicios públicos en la actividad administrativas, específicamente en temas de salud, vivienda, seguridad social y asistencial, entre otros.

El mundo envejece rápidamente. “Entre 1974 y 2024, la proporción mundial de personas de 65 años casi se ha duplicado, pasando del 5,5 por ciento al 10,3 por ciento. Entre 2024 y 2074, esta cifra volverá a duplicarse, aumentando hasta el 20,7 por ciento, según las previsiones demográficas de las Naciones Unidas. Durante ese mismo periodo, se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique con creces.”³

La vejez reclama atención pública fundamental en el entorno social y cultural. Las políticas públicas y de estado tienen que contar con una perspectiva en los derechos humanos

¹ Cámara de Diputados, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, art. 3, México, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>.

² Organización Mundial de Salud, Envejecimiento y Salud, 01 de octubre de 2025, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>.

³ Fondo de Población de las Naciones Unidas, Envejecimiento de la Población, 01 de octubre de 2025, <https://www.unfpa.org/es/envejecimiento-de-la-poblaci%C3%B3n>.

de los adultos mayores, el envejecimiento lleva una postura crítica en el desarrollo social del Estado.

En el año de 2020 en México los adultos mayores de 60 años, representan el 12% de la población siendo un total de 15.1 millones de personas; de cada 100 niñas o niños menores de 15 años hay 48 adultos mayores; de las personas adultas mayores el 20% no cuentan con afiliación a una institución que preste un servicio de salud.⁴ Los retos para la tutela de los adultos mayores, se relacionan con la marginación, pobreza y la insuficiencia en el acceso a la salud. La discriminación social e institucional, inicia a partir de la falta un acta de nacimiento que tutele su derecho humano a la identidad y, en consecuencia, sea la llave de acceso a otros derechos humanos.

Los derechos humanos en México tienen una importante tarea cuyo origen en el orden convencional y constitucional, protegen la naturaleza del ser humano y salvaguardan que no trasgredan la dignidad de las personas. El derecho al nombre está regulado tanto en la Convención Americana de los Derechos Humanos como en nuestra Carta Magna que, a su vez sustenta la constitucionalidad del reconocimiento a la protección de la personalidad jurídica, del nombre y la identidad, para lo cual los principios tienen un papel importante conforme a los artículos 1o. y 29 constitucional.

En la política poblacional mexicana nuestro país envejece de manera acelerada, se estima que “para el año 2030 el país alcance una etapa representada por más personas mayores (14.96%) que jóvenes (0 a 14 años) y para el año 2070 el porcentaje de personas mayores sea del 34.2%.”⁵

El Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores en la autoridad administrativa de la administración pública federal que va promover, proteger y evaluar políticas gubernamentales. “El INAPAM es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar,

⁴ INEGI, Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores, 2020, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf.

⁵ Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, Proyecciones demográficas de un México que envejece, 2025, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece>.

promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.”⁶

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, garantiza la protección integral y la participación de los adultos mayores, exigiendo mecanismos para asegurar su acceso a la pensión de bienestar y otros servicios. promueve el envejecimiento digno, exigiendo protección, salud y acceso a programas sociales. “En los últimos 50 años, la esperanza de vida al nacer pasó de 58 a 75.5 años en México y el proceso de envejecimiento se viene documentado con nuevos marcos teóricos y normativos.”⁷

Los adultos mayores sin actas de nacimiento o identificaciones actualizadas quedan marginados de la protección social, afectando su subsistencia. La carencia de documentos conlleva a situaciones de extrema vulnerabilidad en la tercera edad. A partir de 2021, se modificaron reglas para asegurar que personas mayores de 65 años tengan acceso a este programa.

La falta de identidad jurídica es, por tanto, una violación directa a sus derechos humanos que amplifica la pobreza en la vejez, se tiene que fomentar una vida sin discriminación. En este sentido, la planeación del desarrollo del país es fundamental en una perspectiva multifactorial para los adultos mayores, las políticas públicas tienen que garantizar la seguridad en aspectos económicos, sociales y atención médica de cobertura amplia, con la finalidad de evitar vulnerabilidad, exclusión y marginación.

El envejecimiento poblacional presenta desafíos para la actividad administrativa de la administración pública, la planeación estratégica tiene que considerar los escenarios y estrategias, para crecer proporcionalmente los servicios públicos esenciales para los adultos mayores con relación al crecimiento poblacional en camino a la vejez. Se necesita crear espacios públicos especializados en sistema de cuidados y fomentar la participación democrática de los adultos mayores en la vida pública para fomentar la inclusión social.

⁶ Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, ¿Qué hacemos?, 2026, <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>.

⁷ Comisión Nacional de Población, Del acelerado envejecimiento poblacional, 2026, <https://www.gob.mx/conapo/articulos/del-acelerado-envejecimiento-poblacional>.

Las políticas públicas deben atender los siguientes aspectos:

- a) Cobertura amplia en el acceso a la salud integral en geriatría;
- b) Contar mínimo con algún programa de seguridad social que contribuya a la seguridad económica;
- c) Seguridad jurídica que proteja la autonomía que evite el maltrato, la marginación y discriminación social y laboral;
- d) La creación de programas sociales incluyentes con perspectiva del cuidado, inclusión en las nuevas tecnologías de la información e infraestructura con perspectiva en la vejez.

Por lo anteriormente señalado, es fundamental que el derecho humano a la identidad se encuentre garantizado por medio del registro de nacimiento y, sobre todo, se genere conciencia sobre la importancia de revisar los datos del acta de nacimiento. En el caso de ya contar con el documento que acredita la identidad jurídica, evitar que se impida el acceso a los derechos por una cuestión administrativa. Es por ello, que en las siguientes líneas se abordará la trascendencia de la actividad administrativa en la tutela del derecho humano a la identidad en los adultos mayores.

III. El derecho a la identidad en los adultos mayores en el marco internacional

En la actualidad, el registro de nacimiento de las personas es esencial para el ejercicio de los derechos humanos, contar con un acta de nacimiento, constituye inicialmente la forma para poder acceder a los diversos trámites, programas y servicios que proporciona el Estado.

El envejecimiento poblacional representa una serie de retos para la planeación democrática de la administración pública. En este sentido el INAPAM apunta que:

México está en un proceso de transición demográfica, epidemiológica, social y económica, expertos de CONAPO señalan que la población mexicana tendrá cada vez más personas mayores y menos niños, tendencia que se verá reflejada a partir de 2050. Esta transición demanda atención hacia los nuevos retos que trae consigo el envejecimiento: mayor esperanza de vida, mayor longevidad, feminización, multigeneracionalidad, enfermedades crónicas no transmisibles, fragilidad, demencias, discapacidad, dependencia, maltrato, entre otros.⁸

⁸ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, El término activo hace referencia a la participación continua de las personas mayores en forma individual y colectiva, en los aspectos sociales, económicos, culturales, espirituales

El crecimiento y demanda de servicios especializados para adultos mayores, es medular para la política poblacional de manera permanente y proporcional para su inclusión social.

El derecho humano a la identidad es un derecho que se relaciona con la actividad administrativa del registro civil, por medio de los registros de nacimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo décimo del artículo 4 constitucional. Es por ello, que se deben analizar los efectos jurídicos desde una perspectiva de los derechos humanos, la necesidad en su trascendencia en nuestro sistema de reconocimiento, protección y progresividad de los mecanismos que garanticen un derecho a la identidad garantista y efectivo.

La identidad aspira a otorgar certeza jurídica entre la realidad y la autoasignación de las personas, por lo tanto, la actividad administrativa tiene la obligación de protegerla y mantenerla como exclusiva y única de cada persona a través de la actividad registral. Este derecho determina que las personas coincidan la realidad biológica y el reconocimiento en lo jurídico con su entorno social, identificar a las personas con el Estado y los demás miembros de la familia y la sociedad como lo señala Álvarez, cuando dice que la identidad es un derecho inherente al individuo, contribuye para el desarrollo personal.⁹

El reconocimiento de los derechos humanos en nuestra Constitución es innegable a pesar de las críticas y la negación por algunos estudiosos del positivismo, sin embargo, la incorporación de éstos ha dado un respiro a las personas frente las autoridades y hoy en día de algunos particulares en México.

La supremacía constitucional sin duda tiene el rostro de ser dócil frente a la fuerza de la visión política, por lo que está ductilidad la hace condescendiente de las exigencias plurales de la sociedad en el caso de recurrir a la ley y dejar a un lado aquello que refiere a los valores y principios, lo que Zagrebelsky denomina exclusión e imposición por la fuerza, agrega que la vida colectiva aspira a muchos principios y valores.¹⁰

Los instrumentos internacionales con lo es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores 2015, Carta de San José sobre

y cívicos, 2019, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-envejecimiento-activo-favorece-la-calidad-de-vida-de-las-personas-adultas-mayores>.

⁹ LÓPEZ SERNA, Marcela Leticia y KALA, Julio César, “Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad” en *Revista Ciencia Jurídica*, año 7, núm 14, 2018, p. 68.

¹⁰ ZAGREBELSKY, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Torino, Trotta, 1997, p. 15-16.

los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe (2012) y Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991) resulta vinculantes para evitar la marginación y garantizar la dignidad de la vejez.

Los Tratados Internacionales referentes a los derechos humanos, mediante la reforma Constitucional de Junio del 2011, tomó gran relevancia en nuestro país:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.¹¹

Los instrumentos internacionales y sus organizaciones contribuyen en el desarrollo de los derechos humanos, en nuestro caso lo relativo a la tutela del derecho a la identidad de los adultos mayores, así como la creación de políticas públicas a grupos en situación de vulnerabilidad. Así, en estudios recientes Gloria Uribe apunta que “Es entonces que podemos decir que un Estado será internacionalmente responsable no sólo por sus acciones, cuando éstas constituyen violaciones bajo el Derecho Internacional, sino también por sus omisiones cuando existe un deber de actuar y, consecuentemente se quebranta una norma internacional”.¹²

El Estado mexicano se obliga de conformidad a los instrumentos jurídicos como lo son: el artículo 6 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la tutela del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garantice su proyecto de vida con autonomía y dignidad. Los tratados internacionales relacionados con la protección derecho a la identidad, son la Declaración Universal de los derechos humanos; Pacto internacional de los derechos civiles y políticos del hombre; Convención Interamericana de los derechos humanos “Pacto San José de Costa Rica”.

Los entes públicos internacionales que promocionan y sensibilizan la protección de la identidad jurídico: la ONU, la UNICEF, la Organización de Estados Americanos, el Banco

¹¹ Cámara de Diputados, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹² URIBE GRANADOS, Gloria Patricia, *Derecho Internacional Público*, México, Limusa, 2011, p. 151.

Interamericano de Desarrollo. Es por lo anterior, que se vio materializado en la reforma constitucional del 17 de junio de 2014, la adición actualmente del numeral 4 párrafo décimo constitucional, obligando al Estado para que todas las personas cuenten con su registro de nacimiento de forma inmediata y se le expida de forma gratuita la certificación de su acta de nacimiento.

En el caso de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,¹³ El instrumento jurídico internacional obliga a la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores para garantizar el pleno acceso a los derechos humanos y fundamentales que garanticen su dignidad humana, plasmados en nuestra carta magna. Así, los adultos mayores tienen el derecho de ser reconocidos como seres únicos inherente a su individualidad e identidad, por medio del registro de nacimiento ligado al derecho a la identidad, cuentan con un nombre, filiación jurídica y nacionalidad, la omisión del derecho contribuye a la marginación social, excluyendo del acceso a los servicios y programas sociales.

La dignidad humana evita menospreciar, humillar, denigrar, ridiculizar, envilecimiento y cosificación de las personas, no es una simple declaración ética que algunos autores han señalado desde la doctrina, el Poder Judicial de la Federación le ha dado la importancia que tiene en nuestro sistema normativo, señaló que es una obligación jurídica por mandato constitucional y no únicamente una conducta de carácter ética, lo anterior, para respetar y proteger la dignidad de todo individuo, a ser tratada como tal y no como objeto.¹⁴

La sociedad contemporánea tiene que entender la importancia del derecho a la identidad de los adultos mayores, necesario para el proyecto de vida, por medio del reconocimiento jurídico para preservar la dignidad individual. Es necesario entender las consecuencias jurídicas que sufren los adultos mayores por violaciones al derecho a la identidad, sus efectos y limitaciones en el ejercicio de los derechos humanos.

¹³ Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70)*, 2025, [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp#:~:text=CONVENCI%C3%93N%20INTERAMERICANA%20SOBRE%20LA%20PROTECCI%C3%93N,PERSNAS%20MAYORES%20\(A%2D70\)&text=Adoptado%20en:%20Washington%2C%20D.C.%2C,\(Instrumento%20original%20y%20ratificaciones\)](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp#:~:text=CONVENCI%C3%93N%20INTERAMERICANA%20SOBRE%20LA%20PROTECCI%C3%93N,PERSNAS%20MAYORES%20(A%2D70)&text=Adoptado%20en:%20Washington%2C%20D.C.%2C,(Instrumento%20original%20y%20ratificaciones)).

¹⁴ Tesis 1a./J. 37/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. II, agosto de 2016, p. 633.

Actualmente existen adultos mayores que no cuentan con reconocimiento e identidad oficial, necesaria para la existencia jurídica y su reconocimiento con el Estado. “Todo hombre, por el hecho de serlo, es titular de unos derechos inalienables e inherentes a su dignidad, el Estado viene ineludiblemente obligado a respetar y proteger la dignidad reconocida de la persona y demás entes públicos deben respetarla y protegerla.”¹⁵ La dignidad es un elemento ineludible de los derechos humanos, cuyo análisis recae en el deber como un derecho constitucional, y que entre otros aspectos, busca eliminar la discriminación con la finalidad que las personas se desarrollen de manera integral y sin menoscabo en su persona o proyección en la vida jurídica individual y social.

En este orden de ideas, los derechos humanos de los adultos mayores en México, se deben fortalecer a través de la interpretación de valores para la no discriminación y desigualdad de las personas en los planes de vida. La regulación del derecho al nombre y la personalidad jurídica, se ha ampliado el reconocimiento de derechos humanos principalmente, por la injerencia la actividad administrativa en la vida cotidiana e identidad de las personas.

Los derechos humanos son los elementos mínimos que dignifican a los adultos mayores, se hace indispensable que el Estado garantice su observancia y respeto en el reconocimiento, orientando políticas públicas transversales para los adultos mayores, en aras de la protección para el desenvolvimiento pleno de sus capacidades y autonomía.

IV. El Estado garante en la tutela del derecho a la identidad a los adultos mayores

Es obligación del Estado garantizar a los adultos mayores el derecho a la identidad, para que todos puedan gozar de los derechos fundamentales establecidos en la ley cimera. Al respecto, Andrés Serra es de la idea de que:

El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra u organiza con una población – elemento humano, o grupo social sedentario, permanente y unificado–, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo.¹⁶

¹⁵ GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La Dignidad de la Persona*, Madrid, Civitas S. A., 1986, p. 95.

¹⁶ SERRA ROJAS, Andrés, *Teoría del Estado*, México, Porrúa, 2003, p. 167.

El reconocimiento de los derechos humanos en nuestra Constitución es innegable a pesar de las críticas y la negación por algunos estudiosos del positivismo, sin embargo, la incorporación de éstos ha dado un respiro a las personas frente las autoridades y hoy en día de algunos particulares en México.

De ahí que, que los derechos fundamentales expresan valores comunitarios de una sociedad, constituyendo un elemento esencial en la salvaguarda de los derechos humanos como se podrá observar en el derecho a la identidad, como un derecho humano no sea únicamente el acceso para el trámite administrativo para el reconocimiento jurídico y registro de la persona, también significa reconocer el entorno social donde se desarrolla de manera habitual, de tal manera que, existe una identificación entre el nombre, la *autopercepción* y la realidad social, significa aquello que dice Álvarez como la necesidad de los individuos de encontrar lazos psicológicos, culturales y grupos humanos en el desarrollo personal.¹⁷

Las autoridades administrativas del registro civil son las encargadas en primera instancia que llevar el registro administrativo de nacimiento de las personas adultas mayores por medio de procedimientos ordinarios y extraordinarios. El registro extraordinario de nacimiento es un procedimiento administrativo que acceden los adultos mayores, que nunca registraron en tiempo su nacimiento de forma ordinaria, y posteriormente se registran para obtener su identidad jurídica.

A través de este derecho se da la identificación de una persona que le permita, jurídicamente distinguirse de otra; el ser humano desde que nace y hasta que muere se distingue de otras personas como un ser único, lo cual cobra relevancia para la seguridad y mejor convivencia, ya que ser identificado permite determinar derechos y obligaciones que se adquieren con respecto al Estado, como aquellas relaciones de la vida diaria.

El envejecimiento es el resultado de situaciones biológicas y estados de salud, lo trascendente está asociado a situaciones jurídicas vitales para la creación de políticas públicas por parte del Estado. La prolongación de la esperanza de vida, obliga a la implementación de programas que ofrezcan dignificación social del adulto mayor y evite su discriminación por edad.

¹⁷ ÁLVAREZ, Rosa María, *Derecho a la identidad*, México, UNAM, IIJ, 2016, p. 117.

Los adultos mayores son personas en situación de vulnerabilidad, susceptible a cuestiones de discriminación, nadie es vulnerable por el sólo hecho de contar con una determinada edad de acuerdo a la ley de la materia, las desventajas se generan por situaciones que condicionan el ejercicio de los derechos.¹⁸

La marginación en el caso de los adultos mayores, es una exclusión social que, genera afectaciones económicas, sociales y políticas, por la falta de integración jurídica y social. Se menoscaba el desarrollo personal y social, el Estado se ve imposibilitado a la tutela de sus derechos.

En el caso de los adultos mayores la marginación se da por el desconocimiento de la trascendencia del derecho a la identidad jurídica en la vinculación social, limitando del acceso de manera jurídica, económica y social, imposibilitando el ejercicio pleno de los derechos convirtiéndose en un sector vulnerable.

Actualmente existen adultos mayores marginados por las políticas registrales en materia del estado civil de las personas. Las campañas de registro extemporáneo regularizan la situación jurídica del sector vulnerable, para ser un servicio incluyente para proporcionar la identidad.

De acuerdo a González Pérez: “El Estado viene ineludiblemente obligado a respetar y proteger la dignidad reconocida de la persona y su dignidad, el Estado y demás entes públicos deben respetarla y protegerla”.¹⁹ El por ello, que el combate al subregistro de nacimiento es una acción necesaria para proteger la dignidad de los adultos mayores.

Los planes de desarrollo tienen la obligación constitucional de construir la ruta del desarrollo conforme las situaciones de vulnerabilidad que pueden encontrar los adultos mayores en el desarrollo de su autonomía en su proyecto de vida. En este sentido Roldán Xopa señala que: “Las dependencias y entidades deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del plan; por otra parte, los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo, señalarán las relaciones que, dado el caso, existan entre los proyectos, el plan y los programas respectivos.”²⁰ La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población e identidad es la encargada de las

¹⁸ LARA ESPINOSA, Diana, *Grupos en situación de vulnerabilidad*, México, CNDH, 2013, p. 27.

¹⁹ González Pérez, *op. cit.* p. 61.

²⁰ ROLDAN XOPA, José, *Derecho Administrativo*, México, Oxford, 2008, p. 139.

políticas registrales en la tutela del derecho a la identidad, lo anterior, de conformidad a los fines del Plan Nacional de Desarrollo en la protección de los derechos humanos.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la perspectiva de los derechos humanos relacionado con las personas adultos mayores, como un sistema de principios y reglas a considerar de acuerdo a las personas de edad avanzada, que evite violentar el acceso a sus derechos fundamentales, no existe la igualdad en el ejercicio de sus derechos con relación a otras personas, en consecuencia, resulta necesario una protección especial para privilegiar su autonomía personal y dignidad humana.²¹

Como se podrá apreciar de las sentencias criterios anteriores del Poder Judicial de la Federación en México, el derecho a la identidad es único e integral, si bien la relevancia se localiza en el derecho a tener personalidad en el ámbito jurídico y se refiere al vínculo con la familia, también hay la necesidad de ir ampliando y protegiendo cada vez los derechos de tal manera que no solo es la expedición de un registro como persona, sino que se amplía conforme se socializa esta identidad y cambian las circunstancias que dieron el origen de una identidad única.

Asimismo, resulta trascendental que a través del principio de progresividad los derechos humanos prohíben su regresividad para el disfrute de éstos; sino hay una obligación positiva de promoverlos de manera gradual y progresiva, por lo tanto, la autoridad realizará los cambios necesarios para incrementar su tutela.

El Estado mexicano tiene un gran reto y tremenda obligación constitucional, y de igual manera con los instrumentos internacionales, el principal es garantizar la tutela del derecho a la identidad desde su universalidad, oportunidad y gratuidad, eso en primera instancia, se debe trabajar en el fortalecimiento institucional de los entes encargados de la tutela del derecho a la identidad de los adultos mayores, como lo son los registros civiles de los Estados, existiendo problemas de cobertura y cercanía de los servicios registrales, los problemas de la duplicidad de identidad, la falta de modernización y eso no es todo, es indispensable contar con una cédula única de identidad personal, un documento que garantice de manera fehaciente los datos físicos, biométricos y jurídicos, para otorgar seguridad jurídica y autenticidad a nuestra identidad.

²¹ Tesis 1a./J. 127/2023 (11a.), Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, t. II, septiembre de 2023, p. 1419, México.

Los derechos en el mundo están cambiando, se vinculan con la democracia y la efectividad para reconocer y proteger en el orden constitucional, dijera Rodotá la confrontación entre el realismo político y quienes rechazan los *pseudocconceptos* jurídicos, que a pesar de ello, existe la era del estado de derechos y acude a la transformación de lo individual a los derechos sociales, colectivo, grupal; sujetos que reclaman el reconocimiento de derechos en la medida que la tecnología conduce a cuestionar las fronteras del *pos-humano* para sobrevivir a derechos no definidos en el lenguaje jurídico.²²

En la actualidad existen adultos mayores, que no cuentan con el documento de identidad y que diversas instancias de la administración pública federal y estatal, cuenten con información administrativa y biométrica de manera indiscriminada y diferenciada, debe existir una sola institución que sea el banco de información de datos personales, así como garantizar la tutela y el respeto del derecho. El tema resulta relevante desde una perspectiva integral para garantizar al adulto mayor el goce de los derechos humanos.

V. Mecanismos en la actividad administrativa para garantizar el derecho a la identidad en los adultos mayores

El Estado mexicano garantiza el derecho a la identidad por medio del registro administrativo de registro extemporáneo de nacimiento de los adultos mayores, por medio del trámite gratuito y permanente, es necesario para el acceso a los derechos políticos, civiles, y sociales (como es el caso de programas sociales para el bienestar). Lo anterior, es necesario para evitar una situación de vulnerabilidad y evita la discriminación por edad.

El registro extemporáneo de nacimiento para los adultos mayores, es un procedimiento administrativo para las personas que no realizaron un registro de nacimiento de acuerdo a los tiempos que regula la ley en la materia.

El acta de nacimiento como documento de identidad jurídica es fundamental para ejercer derechos relacionados con la adultez y vejez como es el caso de las pensiones para una vida digna. Es necesario para solicitar la CURP Biométrica que resultará fundamental en los siguientes años como el documento único de identidad, que vincula la identidad jurídica, personal y biométrica.

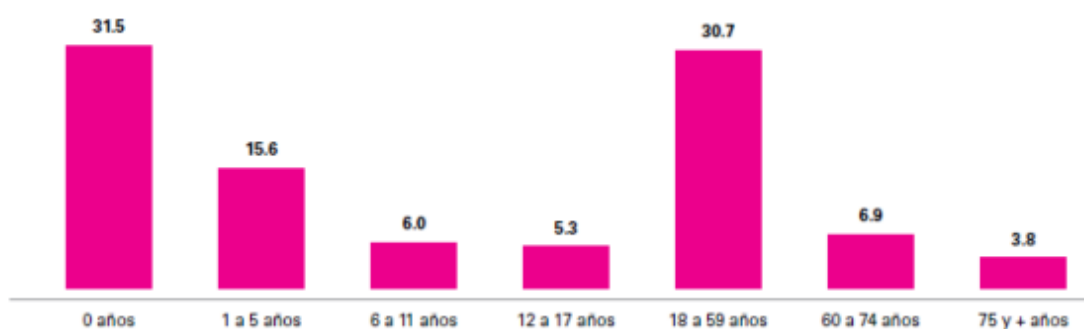
²² RODOTÁ, Stefano, *El derecho a tener derechos*, Bologna, Trotta, 2014, p. 49.

Los procedimientos de aclaración y rectificación de actas, contribuye a la tutela de la identidad jurídica de los adultos mayores, cuando existen errores en los datos registrales, asentados en el acto registral y que no se ajustan a la realidad social. Se estima que cada ocho de diez adultos mayores cuentan con problemas en sus datos registrales.

De conformidad con la tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la suplencia de la queja deficiente en los procedimientos administrativos de modificación, aclaración y rectificación de las actas de nacimiento, debe suplirse cuando la parte se encuentre en una situación de vulnerabilidad, como lo es el caso de los adultos mayores, para garantizar su derecho a la identidad.²³

De acuerdo a la siguiente información del INEGI, como se muestra en la siguiente tabla.

Distribución porcentual de la población nacional sin inscripción en el registro civil por grupos de edad seleccionados, 2015



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Nota: no suma el 100% porque no se incluye el no especificado.

La población mayor de edad en el rango de 60 a 74 años, representan el 6.9 % y de 75 años en adelante el 3.8% que no cuentan con una inscripción en el registro civil. Lo anterior, limita el acceso a los derechos fundamentales, de acuerdo a los datos 1 de cada 10 personas son adultos mayores.

El subregistro de nacimiento es un fenómeno que como ya revisamos está presente en todos los rangos de edad, en el caso de los adultos mayores, limita el acceso a los derechos fundamentales.

²³ Tesis 1a./J. 100/2022 (11a.), Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, t. II, noviembre de 2022, p. 1600, México.

Las campañas de registro extemporáneo de nacimiento y los programas de regularización de los actos registrales, contribuyen a la tutela del derecho a la identidad. La procuraduría de la defensa del adulto mayor o los registros civiles locales ofrecen apoyo para este proceso.

El no revisar los datos del documento de identidad jurídica genera el bloqueo para realizar los trámites en los procedimientos administrativos de la actividad administrativa. La duplicidad del registro provoca contradicciones en los documentos públicos y privados, se violenta la certeza jurídica en la personalidad, es necesario solicitar la nulidad del registro posterior, primero en tiempo primero en derecho. En los juicios sucesorios se presenta los problemas para realizar la transmisión de los derechos, al existir contradicciones entre la realidad jurídica y la social.

Existen consecuencias jurídicas para los adultos mayores que no cuentan con un documento de identidad jurídica, o en el caso de contar con su documento, no verifican los datos del acta de nacimiento, y en el caso de presentar errores registrales, afecta la certeza y seguridad jurídica. Lo anterior, provoca invisibilidad jurídica que excluye y margina y se maximiza en los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, violentando el derecho humano a la identidad y el acceso a los derechos humanos.

VI. Conclusiones

El presente trabajo tuvo por objeto reflexionar sobre la trascendencia de la tutela del derecho a la identidad de los adultos mayores y su relación con los derechos inherentes a la persona, así como su necesidad y trascendencia social, ética, política, económica y jurídica en el acceso a los derechos humanos para lograr así una vida digna.

Es un derecho que si bien desde la reforma de junio de 2014, se le da una trascendencia constitucional desde la tutela de la universalidad, gratuidad y oportunidad, derivado de la influencia de los tratados internacionales, ha sido una larga lucha para su reconocimiento y sobre todo la aplicación efectiva a la tutela del derecho fundamental de los adultos mayores en el ejercicio de sus derechos humanos que les garanticen su autonomía.

El derecho a la identidad de los adultos mayores garantiza su inclusión social, si no cuentan con su acta de nacimiento que acredita la identidad jurídica a través del registro de nacimiento, no existen en el ámbito de las políticas públicas y en la exigencia de la actividad administrativas en la prestación de los servicios públicos necesarios para una vida digna.

Los grandes retos en la actividad administrativa, son dimensionar en el tiempo los alcances conceptuales de la identidad en los adultos mayores, para lograr una protección más amplia, con sensibilidad en su situación de vulnerabilidad. El subregistro de los adultos mayores se debe abatir, para evitar la marginación social, económica y política.

El registro administrativo además de ser oportuno y gratuito, debe contar con un sentido especial que comprenda la situación jurídica de los adultos mayores, que no cuentan con su documento de identidad. El Estado debe instrumentar políticas que garantice ubicar las personas mayores sin registro, para otorgar el acceso a la identidad fehaciente y segura.

El envejecimiento de la población obliga a los gobiernos crear políticas y sistemas que protejan los sistemas de pensiones y políticas sanitarias, integrando a los adultos mayores en la sociedad. La actividad administrativa del registro civil va encaminada a garantizar que todas las personas y en especial los adultos mayores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, cuenten con su documento de identidad jurídica como parte de su dignidad humana.

Los programas de regularización del estado civil de las personas adultas mayores y los procedimientos administrativos de registro extemporáneo de nacimiento, son un imperativo para la protección de su autonomía para el acceso a los derechos fundamentales.

VII. Referencias

ÁLVAREZ, Rosa María, *Derecho a la identidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

Cámara de Diputados, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, art. 3, México, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

Comisión Nacional de Población, Del acelerado envejecimiento poblacional, 2026, <https://www.gob.mx/conapo/articulos/del-acelerado-envejecimiento-poblacional>

Organización Mundial de Salud, Envejecimiento y Salud, 01 de octubre de 2025, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

Fondo de Población de las Naciones Unidas, Envejecimiento de la Población, 01 de octubre de 2025, <https://www.unfpa.org/es/envejecimiento-de-la-poblaci%C3%B3n>

- GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La Dignidad de la Persona*, Madrid, Civitas S. A., 1986.
- INEGI, Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores, 2020, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf
- Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, Proyecciones demográficas de un México que envejece, 2025, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece>
- Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, ¿Qué hacemos?, 2026, <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, El término activo hace referencia a la participación continua de las personas mayores en forma individual y colectiva, en los aspectos sociales, económicos, culturales, espirituales y cívicos, 2019, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-envejecimiento-activo-favorece-la-calidad-de-vida-de-las-personas-adultas-mayores>
- LARA ESPINOSA, Diana, *Grupos en situación de vulnerabilidad*, México, CNDH, 2013.
- LÓPEZ SERNA, Marcela Leticia y KALA, Julio César, “Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad” en *Revista Ciencia Jurídica*, año 7, núm 14, 2018.
- Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70)*, 2025, [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp#:~:text=CONVENCION%20INTERAMERICANA%20SOBRE%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20MAYORES%20\(A%20D70\)&text=Adoptado%20en:%20Washington%2C%20D.C.%2C,\(Instrumento%20original%20y%20ratificaciones\).](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp#:~:text=CONVENCION%20INTERAMERICANA%20SOBRE%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS%20DE%20LAS%20PERSONAS%20MAYORES%20(A%20D70)&text=Adoptado%20en:%20Washington%2C%20D.C.%2C,(Instrumento%20original%20y%20ratificaciones).)
- RODOTÁ, Stefano, *El derecho a tener derechos*, trad. José Manuel Revuelta López, Bologna, Trotta, 2014.
- ROLDAN XOPA, José, *Derecho Administrativo*, México, Oxford, 2008.
- SERRA ROJAS, Andrés, *Teoría del Estado*, México, Porrúa, 2003.
- Tesis 1a./J. 37/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. II, agosto de 2016, México.
- Tesis 1a./J. 100/2022 (11a.), Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, t. II, noviembre de 2022, México.
- Tesis 1a./J. 127/2023 (11a.), Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, t. II, septiembre de 2023, México.

URIBE GRANADOS, Gloria Patricia, *Derecho Internacional Público*, México, Limusa, 2011.

ZAGREBLESKY, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Torino, Trotta, 1997.